

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 031-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 27 de enero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 97-2026-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 007-2026-MDP-GFSLP/ZKVP-SO, INFORME N° 05-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 001-2026-MDP-GDTI/SGEO/EOSB-RO y demás documentos contenidos en veintitrés (23) folios, los cuales sustentan el Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01-2026 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2513655; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas internas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.3, trata sobre las paralizaciones y reinicios de obra, señalando: "7.3.1. El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, que deberá ser puesta de conocimiento al Supervisor de Obra o Inspector, y éste luego de evaluar, anotará en el Cuaderno de Obra, y solicitará a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos o quien haga las veces, cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones: i) Ausencia de materiales e/o insumos por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del Calendario de avance de obra. ii) Incumplimiento de obligaciones según convenios institucionales de cooperación que involucren a la obra. iii) Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales o/e insumos en la zona) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc), debidamente probados. 7.3.2. De manera excepcional, debido a situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía de la obra, el Supervisor o Inspector, de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra. 7.3.3. Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien

autoriza el reinicio de los trabajos. 7.3.4. El día de reinicio de los trabajos, el Residente de Obra presentará al Supervisor o Inspector el Calendario de Avance de Obra Actualizado”;

Que, en el marco de ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2513655, se tiene que, mediante Acta de fecha 26 de diciembre de 2025, se dispuso la suspensión de la ejecución física de la obra a partir del 01 de enero de 2026;

Que, con fecha 12 de enero de 2026, el Residente del Proyecto, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, presenta el INFORME N° 001-2026-MDP-GDTI-SGEO/EOSB-RO, comunicando que, mediante Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01-2026, los responsables del Proyecto y los funcionarios de la Entidad dispusieron el Reinicio del Plazo de Ejecución a partir de la fecha 12 de enero de 2026, toda vez que ya se cuenta con las condiciones para continuar con la ejecución; en tal sentido, el Residente solicita la formalización del reinicio vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 05-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG de fecha 13 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras determina procedente la aprobación del Reinicio de Ejecución de Obra N° 01-2026, por lo cual lo extiende a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 19 de enero de 2026, lo traslada a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos; esta última, a su vez, lo remite al Supervisor del Proyecto, solicitando su opinión;

Que, mediante INFORME N° 007-2026-MDP-GFSLP/ZKVP-SO de fecha 22 de enero de 2026, el Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez, Supervisor de Obra, emite opinión favorable sobre el Reinicio del Plazo de Ejecución Obra y lo devuelve a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendando proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 97-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 26 de enero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara la conformidad del Reinicio del Plazo de Ejecución Obra N° 01-2026, por lo cual retorna el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 27 de enero de 2026, comunicando la procedencia para la formalización del reinicio, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por el residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 27 de enero de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Que, en vista de que el Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01-2026 se remite a una fecha anterior a la emisión del presente acto resolutivo (12 de enero de 2026), corresponde invocar la figura de la eficacia anticipada, siendo ello procedente al encontrarse amparada en el artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01-2026 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” (CUI 2513655), con eficacia anticipada a partir del **12 de enero de 2026**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales ni de supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GPSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.